

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Consejo Académico

Resolución No. 01 del 24 de enero de 2022

“Por la cual se adoptan unas modificaciones transitorias al Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte para el primer semestre de 2022”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 25, literal b) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la resolución 2157 de 2021, el servicio educativo, incluyendo la educación superior, se desarrollará de manera presencial en los programas académicos cuyos registros así lo exijan y para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.

Que el proceso de vacunación de docentes, funcionarios administrativos y estudiantes ha evolucionado favorablemente y se continuarán guardando las medidas de prevención y mitigación adoptadas por el gobierno, especialmente las establecidas en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo anterior, el Rector con apoyo en el Comité Operativo, proyectó una programación académica presencial en el primer semestre de 2022.

Que de acuerdo con lo anterior, las asignaturas de pregrado y posgrado serán presenciales garantizando el desarrollo académico y el alcance de los resultados de aprendizaje y estarán sujetas a las disposiciones ordinarias contenidas en el Reglamento de Estudiantes, con algunas precisiones y excepciones derivadas de la situación actual.

Que, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones estatutarias, corresponde al Consejo Académico aprobar y/o modificar el Reglamento de Estudiantes, por lo que, en sesión del 24 de enero del año en curso, se aprobaron las medidas aquí indicadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acerca de la asistencia a clases. Como lo establece el artículo 69 del Reglamento de Estudiantes: *La Universidad considera que las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado, por lo cual todo estudiante deberá asistir a las actividades académicas programadas, y los profesores velarán por el cumplimiento de este requisito.* De acuerdo con lo anterior, la participación de estudiantes en las actividades de clase es obligatoria y se aplicarán integralmente las normas establecidas en el Reglamento de Estudiantes. (Artículos 70, 71, 73 y 74).

PARÁGRAFO: En caso de contagio por COVID, el estudiante debe abstenerse de asistir a clases presenciales y acordará directamente con el profesor cómo atender los compromisos académicos a los que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acerca de los exámenes supletorios. Los estudiantes deberán realizar sus evaluaciones en los tiempos establecidos por el docente. En el caso de estudiantes que no puedan presentar exámenes o compromisos académicos, por motivos de fuerza mayor, el profesor acordará directamente con el estudiante, analizando la particularidad de cada caso. La evaluación supletoria se realizará por una sola vez por asignatura dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha inicialmente programada y la universidad exigirá el trámite ante el departamento de Registro por medio de la 'Solicitud de examen supletorio' en Aurora a partir de la segunda solicitud, sin embargo, no cobrará la realización del examen diferido (Artículo 89).

ARTÍCULO TERCERO: Las anteriores modificaciones al Reglamento son transitorias y entrarán en vigencia a partir de su publicación y hasta la culminación del primer semestre de 2022 de pregrado y posgrado, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponderá a las Secretarías General y Académica, además de publicar la reforma, insertar el texto en el Reglamento de Estudiantes con el objeto de garantizar su unidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).



ADOLFO MEISEL ROCA
Rector



CRISTINA TORRENTS DÍAZ
Secretaria Académica